


**SERVICIO DE RESIDUOS**

	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Provincia Las Palmas
Registro Entrada Fecha: <u>24/04/2023</u>	Nº: <u>2109</u> Hora: <u>13:45</u>

**Gestión y Planeamiento Territorial y  
Medioambiental, S.( GESPLAN)**  
A38279972  
juridico@gesplan.es

**ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CORRECCIÓN HIDRÁULICA Y DE TALUDES DEL VERTEDERO SITUADO EN LA MONTAÑA DE LOS GILES”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, EN LA ISLA DE TENERIFE.**

Adjunto se remite Orden n.º 212 de 21 de abril de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife

Jefa del Servicio de Residuos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA RODRIGUEZ PLACIDO - J/SRV.RESIDUOS	Fecha: 24/04/2023 - 12:27:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 256784 / 2023 - N. Registro: TELP / 47905 / 2023	Fecha: 24/04/2023 - 12:39:20
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fCa0qx-ym4Ns rIj 7mIZhmizkYSl kAy9u	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2023 - 13:32:59	

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CORRECCIÓN HIDRÁULICA Y DE TALUDES DEL VERTEDERO SITUADO EN LA MONTAÑA DE LOS GILES”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, EN LA ISLA DE TENERIFE.**

Examinado el expediente administrativo;

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica con fecha 19 de abril de 2023

Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.** El antiguo vertedero de Montaña Los Giles está dentro de una relación de vertederos afectados por la sentencia de la Sala Décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2017, en la que se declara el incumplimiento del Reino de España de las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 13 y 15, apartado 1, de la Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, al no haber adoptado respecto a la citada relación de vertederos las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realice sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora, y que los residuos vertidos en ellos sean tratados por los municipios por sí mismo o por un negociante, una entidad o una empresa que lleve a cabo operaciones de tratamiento de residuos o por un recolector de residuos público o privado con arreglo a los artículos 4 y 13 de la citada Directiva.

**Segundo.** El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con este asunto llevó a cabo las actuaciones que se detallan en el certificado emitido, con fecha 23 de junio de 2020, por el Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo. En dicho certificado consta que el Ayuntamiento, mediante Resolución nº 3999/2015, de 2 de octubre, a la vista de los informes técnicos que obran en el expediente, considera que se había dado cumplimiento a la orden de restauración decretada. No obstante, la Comisión Europea requirió a la autoridad ambiental autonómica que, mediante un estudio técnico con base científica, determinase que la restauración del vertedero se ha producido de manera que no representa riesgos para la salud ni daños para el medio ambiente.

**Tercero.** Por Orden Departamental Nº 362, de 1 de diciembre de 2020, se encarga a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios (TRAGSATEC) el servicio para la “Redacción de un estudio técnico, con base científica, que determine cómo se ha realizado la restauración del antiguo vertedero de Montaña Los Giles, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y si existen riesgos para la salud o el medio ambiente”.

**Cuarto.** En mayo de 2021, TRAGSATEC, presenta el estudio encargado. El citado documento, mediante oficio registro interno de salida número TELP / 47440 / 2021, de fecha 25 de mayo de 2021, se traslada a la Dirección General de Asuntos Europeos, para su remisión a la DG ENV. La conclusión del estudio es clara. No existe riesgo que pueda suponer un peligro para la salud humana ni al medio ambiente y, en particular, no existen riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora. Los taludes se consideran estables al deslizamiento o a la rotura circular. En cuanto a la capa de cobertura de sellado, a juicio del redactor del informe, se podría considerar como una cobertura aceptable desde el punto de vista que ha permitido la





proliferación de especies de escaso sistema raticular y colonización general del vertedero, reduciendo en gran medida la infiltración de aguas a los estratos mas profundos. Así mismo, ha quedado evidenciado que el vertedero objeto del estudio tiene una capacidad de lixiviación mínima, por no decir inexistente por lo que la cobertura actual, si bien no es la recomendada para este tipo de vertedero, se puede considerar suficiente.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, considera que el vertedero se encuentra adecuadamente clausurado y sellado. No obstante, el vertedero, dado el tiempo transcurrido desde su sellado, presenta algunas cárcavas como consecuencia de las aguas de escorrentías. Para solucionar este inconveniente los redactores del informe recomiendan mejorar las condiciones de los taludes de mayor pendiente y mejorar el sistema de drenaje de la escorrentía superficial.

**Quinto.** En escrito, registro interno de salida número TELP / 19490 / 2022, de 24 de febrero de 2022, la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, a la vista de los resultados, comunica a la DG ENV que ha decidido hacer una serie de actuaciones, que no pudieron hacerse el ejercicio 2021 por falta de disponibilidad presupuestaria, y que mejorarán el estado actual del vertedero y evitarán que se reproduzcan los pequeños desperfectos que ahora existen. Estas actuaciones consistirán en la retirada a vertedero de los residuos que han aflorado como consecuencia de las escorrentías, capa de relleno en las cárcavas que se han producido, mejora de los taludes que lo requieran, mejora del drenaje y encauzamiento de las aguas de escorrentías, así como eliminación de especies exóticas e introducción de especies propias de la zona.

**Sexto.** Con ese fin, en 2022 se solicitó a la empresa pública GESPLAN una valoración económica para llevar a cabo las actuaciones indicadas. Finalmente, estas actuaciones no se pudieron llevar a cabo en ese año al no llegar a materializarse el Encargo correspondiente, por problemas en su tramitación.

**Séptimo.** Desde la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a efectos de enviarla a la Comisión Europea, se ha solicitado información periódica a esta Comunidad Autónoma sobre los progresos realizados en cumplimiento de la sentencia citada. Dado que a día de hoy no se ha comunicado una fecha prevista para el inicio de las obras, la Comisión ha alertado nuevamente sobre la situación de este procedimiento, advirtiendo que se ha superado ampliamente el plazo que podía considerarse razonable para su cumplimiento por lo que, en cualquier momento, puede acordar demandar nuevamente al Estado con propuesta de sanciones económicas.

**Octavo.** Con objeto de subsanar con la máxima premura posible los requerimientos de la Comisión Europea y dar cumplimiento así al procedimiento de infracción, se ha encargado a la empresa pública GESPLAN la valoración económica de la Elaboración del “Proyecto de ejecución para Corrección Hidráulica y de taludes del vertedero situado en la Montaña de Los Giles”.

**Noveno.** En fecha 17 de abril de 2023, GESPLAN remite oferta por valor de 34.414,17 €.





**Décimo.** Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se deriva del mismo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023 en la siguiente aplicación presupuestaria: 1207 456G 640.22 166G0021 “PLANES DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS”.

**Undécimo.** La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

En este sentido, procede señalar que el personal técnico disponible en el Servicio de Residuos adscrito a la Dirección General no está especializado en la ejecución de servicios y obras de esta naturaleza y tiene dedicación plena a la tramitación de los distintos procedimientos técnico-administrativos relacionados con la gestión de los residuos, no disponiendo en plantilla de personal con la cualificación requerida para realizar el objeto de este encargo y tampoco dispone de los medios técnicos, maquinaria y herramientas necesarias.

**Duodécimo.** El compromiso adquirido por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, citado en el antecedente quinto, responde al requerimiento que hace la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea para que se hagan a la mayor brevedad posible las actuaciones de mejora sugeridas en el informe que se les remitió, recordando que se trata de una ejecución de sentencia de 2006 y advirtiendo que la no adopción de la medida puede suponer que la DG ENV interponga ante el TJUE una nueva demanda contra el Reino de España, lo que podría derivar en una sanción.

A la vista de lo anteriormente expuesto, dada la urgencia de comenzar las actuaciones, se acordó la realización de un encargo a medios propios para la elaboración del Proyecto de adecuación del vertedero, considerándose que en este momento resulta más eficiente y, principalmente, menos extensa la duración de su tramitación, ya que fue GESPLAN quien iba a asumir la ejecución de estas tareas el pasado año, por lo que, a pesar de que en ese momento no llegó a culminar dicho encargo, ya son conocedores del trabajo a realizar, del ámbito de actuación de las tareas y de las actuaciones que tienen que llevarse a cabo en dicho emplazamiento, aprovechándose, por ello, tanto los conocimientos adquiridos por el personal como las labores previas de recopilación de datos e información al respecto.

Por todo ello, se considera que el encargo es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Primero.** Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17.7.19), se establece que: “La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.





De conformidad con la disposición final segunda del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su apartado dos, se establece que se suprime la Viceconsejería de Medio Ambiente cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, salvo las relativas a seguridad y emergencias, que se atribuyen a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

**Segundo.** La Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 b) del Reglamento Orgánico de la consejería le corresponde a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, “Acordar la ejecución directa de las medidas de prevención, evitación de nuevos daños o reparación que procedan, en los casos legalmente establecidos para la actuación directa de la Administración”

**Tercero.** Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº117 de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**Cuarto.** El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023, medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5:

*«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, así como por la Presidencia del Gobierno, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.*

*Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por los departamentos citados en el párrafo precedente, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los*





*supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»*

**Quinto.** La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**Sexto.** Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de *estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. ;b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 1 de febrero de 2023.

**Séptimo.** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octavo.** Mediante Orden nº 153 de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se aprueban las tarifas





aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería para el ejercicio 2023.

**Noveno.** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

**Décimo.** Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Undécimo.** El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

**Duodécimo.** En el Boletín Oficial de Canarias núm. 251 de 23 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

*“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

*En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados”.*

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.





## RESUELVO.

**Primero.** Aprobar el gasto para la realización del servicio consistente en **Elaboración del “Proyecto de ejecución para Corrección Hidráulica y de taludes del vertedero situado en la Montaña de Los Giles”, en el término municipal de San Cristobal de La Laguna, en la isla de Tenerife** y encargarun dicha actuación a la Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de los medios propios necesarios para realizar la actuación.

El contenido de los documentos, formatos y condiciones de entrega se ajustará a lo previsto en el Anexo I.

**Segundo.** El importe total del encargo a GESPLAN asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (34.414,17 €), con el desglose indicado en el Anexo II.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.

**Tercero.** Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se deriva del mismo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023 en la siguiente aplicación presupuestaria: 1207 456G 640.22 166G0021 “PLANES DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS”.

**Cuarto.** El plazo de ejecución será de **1 mes** desde la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN.

**Quinto.** El importe del encargo será librado en un solo pago directamente a la empresa pública GESPLAN, previa presentación de la correspondiente factura electrónica (código DIR A05033175).

La justificación de los trabajos realizados acorde con las actuaciones encargadas se hará mediante la presentación, en fecha y forma del Proyecto indicado en el resuelto primero conforme a lo establecido en el Anexo I.

Para el abono de la factura será necesaria la correspondiente propuesta de pago suscrita por el Jefe del Servicio de Residuos y del titular de la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de la anualidad corriente del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en el Boletín Oficial de Canarias núm. 251 de 23 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Residuos y la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

**Sexto.** Nombrar como Director Técnico del encargo, a la persona titular del Servicio de Residuos de la Dirección General, quien realizará el seguimiento, la vigilancia y control del







cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes. También le corresponde resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución, así como autorizar el reajuste de las partidas del presupuesto siempre que no se modifique el total.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración al Director Técnico para el normal cumplimiento de las funciones de este encargo.

En el ejercicio de sus funciones, el Director Técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

**Séptimo.** GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo

**Octavo.** El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

**Noveno.** El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del director técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Resolución de la Intervención General de 18 de julio de 2022, para el desarrollo de la función de comprobación material del gasto.

**Décimo.** Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, deberá estar a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

GESPLAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido





el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN lucirá las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento, por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

**Undécimo.** En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

GESPLAN se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

**Duodécimo.** En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”.





Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 1 de febrero de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

**Decimotercero.** Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 13 de febrero de 2023, donde hace constar el cumplimiento de la Ley 4/2007.

**Decimocuarto.** Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

**Decimoquinto.** Notificar la presente Orden a GESPLAN

**Decimosexto.** En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO  
CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL  
JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO.**





## ANEXO I

### FORMATOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL PROYECTO

El Proyecto de ejecución para Corrección Hidráulica y de taludes del vertedero situado en la Montaña de Los Giles, en el término municipal de San Cristobal de La Laguna, contará con al menos la siguiente documentación:

- **Una memoria** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- **Planos**. Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución .
- **El pliego de prescripciones técnicas particulares**, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- **Un presupuesto**, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- Un **programa de desarrollo de los trabajos** o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste .
- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra
- **Estudio básico de seguridad y salud**, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras

Respecto al formato y condiciones de entrega del proyecto, éste se entregará exclusivamente en formato digital (dos copias en soportes tipo memoria USB flash). Contendrá los archivos digitales lógicamente ordenados en carpetas de acuerdo a los siguientes requisitos:

- El proyecto se aportará en formato cerrado (archivo pdf o similar) y abierto (archivo docx, odt o similar). Los planos y el presupuesto se aportarán también en formato editable con la tipología de archivo que ambas partes acuerden en el momento de la entrega.
- Estará paginado y dispondrá de índice de su contenido situado al inicio del documento.
- En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.
- El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro, redactado en castellano salvo las excepciones propias por razones técnicas o científicas.





- La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará preferentemente en formato gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group).

La variación de la estructura de los contenidos o el uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del coordinador técnico responsable del seguimiento del servicio.





**Anexo II**  
**PRESUPUESTO**

<b>Redacción de Proyecto de Ejecución para Corrección Hidráulica y de Taludes del Vertedero situado en la montaña Los Giles</b>					
<b>CÓDIGO</b>	<b>UD</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO/HORA</b>	<b>N.º HORAS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
MO.001	h	Titulado superior (ICCP)	45,26	210,00	9.504,60 €
MO.001	h	Titulado Superior (Agrónomo)	45,26	35,00	1.584,10 €
MO.001	h	Titulado Superior Jurídico	45,26	35,00	1.584,10 €
MO.002	h	Titulado Medio (ITOP)	36,13	210,00	7.587,30 €
MO.004	h	Delineante	24,35	210,00	5.113,50 €
MO.007	H	Oficial administrativo	21,88	35,00	765,80 €
		Levantamiento topográfico			4.500,00 €
<b>SUMA IMPORTE</b>					<b>30.639,40 €</b>
Costes Indirectos (4%)					1.225,58 €
Gastos Generales (8%)					2.549,20 €
<b>SUMA TOTAL</b>					<b>34.414,17 €</b>

Personal asignado al encargo:

<b>Categoría profesional</b>	<b>N.º Personas</b>
Titulado superior o Máster	3
Titulado medio o Grado	1
Delineante	1
Oficial Administrativo	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>
Presupuesto	<b>26.139,4 €</b>
% Coste de personal sobre el Total de Costes Directos	<b>85,31 %</b>

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/04/2023 - 07:48:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 212 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/04/2023 10:19:16	Fecha: 21/04/2023 - 10:19:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZE3cxQy5W_EMX7-MV067xXQbe2KQbzyJ	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2023 - 13:33:24	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN**

**Titular de la notificación:**

<b>Nombre y apellidos/Nombre de la entidad</b>	<b>DNI/CIF</b>
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

**Datos de la notificación:**

Identificador de la notificación	fba13c2d-0ace-4d00-bd0f-5c77cd5609d0
Órgano que notifica	SERVICIO RESIDUOS
Procedimiento	Consultas en materia de residuos
Expediente	S/N
Fecha de Puesta a Disposición	24-04-2023 12:47:15

**Documentos que se notifican:**

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc) puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
REM.ORDEN-212-2023_GESPLAN	0fCaoqx-ym4NsrIj7mIZhmizkYSIkAy9u	SHA-256: 35c97ef7ead8475e39969da74c0b45035229 772230de212952c7396969d84633
ORDEN_212_2023_ORDEN_ENCARGO_GESPLAN	0ZE3cxQy5W_EMX7-MVO67xXQbe2KQbzyJ	SHA-256: a26b1c0bb50f3f7937f4cec52295d387db77c 0b485b1600917ebf121904596bc

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE  
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 24-04-2023 y hora 13:32, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

**Titular de la notificación:**

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

**Datos de la notificación:**

Identificador de la notificación	fba13c2d-0ace-4d00-bd0f-5c77cd5609d0
Órgano que notifica	SERVICIO RESIDUOS
Procedimiento	Consultas en materia de residuos
Expediente	S/N
Fecha de Puesta a Disposición	24-04-2023 12:47:15

**Documentos que se notifican:**

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc) puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
REM.ORDEN-212-2023_GESPLAN	0fCaoqx-ym4NsrIj7mlZhmizkYSIkAy9u	SHA-256: 35c97ef7ead8475e39969da74c0b45035229772230de212952c7396969d84633
ORDEN_212_2023_ORDEN_ENCARGO_GESPLAN	0ZE3cxQy5W_EMX7-MVO67xXQbe2KQbzyJ	SHA-256: a26b1c0bb50f3f7937f4cec52295d387db77c0b485b1600917ebf121904596bc

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

